

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para informar que encontrándose este proceso archivado y teniendo en cuenta que la competencia para tramitarlo radica en este despacho se procede a revisar la petición que se allega. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2022

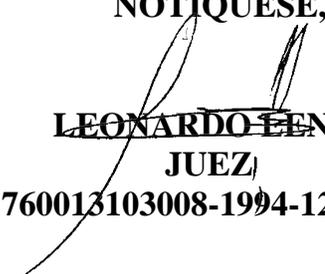
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Jorge Humberto Grajales y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
Radicación 76-001-31-03-008-1994-12361-00

Se GLOSA a los autos el escrito que presenta el demandado **JORGE HUMBERTO GRAJALES SILVA**, por medio del cual solicita sea levantada la medida embargo que pesa sobre los establecimientos de Comercio denominado **GAMUZA** embargado dentro del presente proceso.

Para acceder a la presente petición se tiene en cuenta que el presente se terminó mediante auto de fecha 1 de julio de 1998, por pago total de la obligación, lo que conllevó al levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, teniendo en cuenta que su oportunidad el oficio dirigido a la Cámara de Comercio no se elaboró, a ello se procede.

NOTIQUESE,


LEONARDO ENIS
JUEZ,

760013103008-1994-12361-00